

trambasaguas difunto y la calle que sale de la puerta de la yglesia de san pablo que viene hacia el tianguex de san juan e linda con otro solar que alli tiene el dicho tomas justiniano athento quel señor alcalde hernando de rribadeneyra lo vido e por su parescer que dio dixo estar despoblado declarase por baco por no estar poblado e se le haze la dicha merced e le mandaron dar titulo. Diosele este dia.

Este dia hizieron merced del officio de procurador del abdiencia hordinaria

Merced del officio de procurador a diego trujillo en la plaza de juan rruiz.

desta cibdad a diego de trujillo vezino della en la plaza de juan rruyz y por su ausencia como lo thenia el suso dicho con que ante todas cosas haga el juramento e solemnidad e de fianzas en forma.

Hernando de Ribadeneyra.—Alta-  
mirano.—Juan Velasquez de Salazar.  
—Don Garcia de Albornoz.—Antonio  
Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano  
escribano.

1574.

# Jesus.

## 1574 AÑOS.

En viernes primero dia del mes de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el yllustre señor doctor pedro farfan del consejo de su magestad e su oydor en la rreal abdiencia de mexico e los señores hernando de rribadeneyra e hernando gutierrez altamirano alcaldes contador melchior de legaspi fator martin de aburruza thesorero alcaide bernaldino de albornoz juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Luego el señor doctor farfan mostro e presento la comision que tiene de su exelencia para entrar oy en este ayuntamiento e los señores mexico mandaron poner un treslado della en este libro que su thenor es este.

Presento el señor doctor farfan el mandamiento de su exelencia que tiene para entrar oy en cabildo.

Don martin enriquez visorrey gobernador e capitán general por su magestad en este ayuntamiento (digo) en esta nueva españa e presidente del abdiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto su magestad tiene proveydo e mandado que se halle un oydor el que por mi fuere señalado en las elecciones que se hizieren de alcaldes hordinarios para esta cibdad de mexico por el cabildo e regimiento della en cumplimiento de lo qual por la presente mando que en la elecion de alcalde que se hiziere

para el año primero venidero de mill e quinientos e sethenta e quatro se halle presente el señor dotor farfan oydor desta rreal abdiencia y en su presencia y no de otra manera el rregimiento desta cibdad hagan la dicha elesion e a las personas que tubieren mas botos el dicho oydor les tome el juramento e solemnidad que en tal caso debe hazer para que usaran bien e fielmente los dichos officios e hecho les entregue las varas para que los usen e si acaso ubiere votos yguales el de su voto e parescer en la tal elesion. Fecho en mexico a treynta e un dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e sethenta e tres años.

Don martin enriquez por mando de su exelencia juan de queba.

Visto por los dichos señores mexico obedescieron lo en el contenido e luego se trato e confirio sobre lo que este dia se ha de hazer e lo que sobre ello paso es lo que se sigue.

Luego en continente los señores hernando de rribadeneyra e hernando gutierrez altamirano se levantaron e dejaron sus baras de alcaldes e se salieron del dicho ayuntamiento.

E luego en continente entro entonio de la mota alcalde de mesta e dejo su



vara e se salio del dicho ayuntamiento. E luego e continente los dichos señores mexico trataron sobre elegir los alcaldes de mesta para este presente año de sethenta e quatro e todos de conformidad elegieron e nonbraron por tales alcaldes de mesta para este dicho año de sethenta e quatro a hernando de rribadeneyra e hernan gutierrez altamirano e luego en continente mandaron entrar en el dicho ayuntamiento a los suso dichos y entro hernando de rribadeneyra por que no se halló al dicho hernan gutierrez.

Dejo la vara antonio de la mota alcalde de mesta.

Alcaldes de mesta los sres. hernando de rribadeneyra hernan gutierrez altamirano.

Y luego el dicho hernando de rribadeneyra hizo el juramento e solemnidad en forma de que usara bien e fielmente el dicho oficio de alcaldes de mesta este presente año de sethenta e quatro e luego en continente le fue entregada la vara de tal alcalde e se le dio poder e facultad en forma para usar el dicho cargo.

E luego en continente los dichos señores mexico trataron sobre el elegir e nonbrar de alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e quatro e sobre ello se voto por cada uno e abriendose votado por mayor parte salieron elegidos e nonbrados nuño de chabez e juan belasquez rrodriguez e luego en continente los dichos señores mexico mandaron llamar a los suso dichos los quales vinieron y entrados en el dicho ayuntamiento les fue dicho como esta cibdad los tiene elegidos e nonbrados por sus alcaldes hordinarios para este presente año de sethenta e quatro y luego el dicho señor dotor farfan tomo e rrescribio dellos el juramento e solemnidad en forma para que usaran bien e fielmente los dichos cargos e thendran secreto de lo que en este ayuntamiento se tratare e consultare los quales abiendo dicho si juro e amen promethieron de lo asy cumplir e se les entrego las baras de alcaldes hordinarios para este presente año e se les dio poder en forma para usar los dichos cargos y se sentaron luego en sus sillas de alcaldes.

E luego en continente los dichos señores mexico de conformidad nonbraran por diputados para este mes de henero e hebrero syguientes a los señores don pedro lorenzo de castilla rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor e asista con ellos el señor alcalde nuño de chavez.

Este dia los dichos señores mexico de un acuerdo nonbraron por juez de bienes de difuntos al señor juan belasquez rrodriguez para este año de setenta e

quatro e thenedor de los dichos bienes por el dicho tiempo al señor don pedro lorenzo de castilla rregidor.

Este dia los dichos señores mexico de un acuerdo nonbraron por procurador mayor desta cibdad al señor geronimo lopez este presente año con el salario que los demas an thenido.

Este dia los dichos señores mexico de un acuerdo nonbraron por obrero mayor desta cibdad para este presente año al señor don garcia de alborno con el salario que los demas han thenido.

Este dia los dichos señores mexico de un acuerdo nonbraron por visitadores para la casa de la moneda estos dos meses de henero e hebrero siguintes a los señores geronimo lopez rregidor e antonio delgadillo alguazil mayor los quales hizieron el juramento e solemnidad en forma de que lo usaran bien e fielmente.

Este dia del pedimento dicho señor geronimo lopez los dichos señores mexico nonbraron para que le tome la cuenta de lo que a entrado en su poder de lo procedido de la sisa del vino el año de sethenta e tres proximo pasado al señor alguazil mayor antonio delgadillo e para ello le dieron poder e de lo que hiziere de rrazon a esta cibdad en que lo a gastado e le hagan cargo e rresciba el descargo e haga alcance liquido e fecho lo traiga a este ayuntamiento e para ello pueda nombrar un escribano.

Este dia los dichos señores mexico de un acuerdo nonbraron por letrados desta cibdad al doctor bique e el licenciado rrodrigo sanchez e con el salario que an tenido para este presente año de sethenta e quatro.

Este dia los dichos señores de un acuerdo nonbraron por capellan deste ayuntamiento e cura destapalapa a antonio de herrera presbitero e con el salario que hasta aqui a thenido.

Este dia los dichos señores mexico de un acuerdo nonbraron por mayordomo desta cibdad para este presente año de sethenta e quatro a cristobal de aguilar azebedo con el salario que hasta aqui ha thenido e con que ante todas cosas de fianzas en cantidad de diez mill pesos de oro comund para que dara cuenta con pago de los bienes e propios desta cibdad que entraren en su poder e fueren a su cargo rrealmente e con que desde oy dicho dia hasta el fin del mes de hebrero primero que viene de cuenta de todos los bienes e propios desta cibdad al señor don garcia de alborno a quien la cometieron de todo este año proximo de sethenta e tres e fenescan en el dicho tiempo la del año de sethenta e

Procurador mayor.

Obrero mayor.

Visitadores de la casa de la moneda.

Que tome la cuenta a geronimo lopez de lo procedido de la sisa el alguazil mayor.

Letrados sanchez e bique.

Capellan antonio de herrera.

Mayordomo. Notificado este dia.

En mexico a quatro de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez (rregidor) rrodriguez alcalde thesorero alcaide bernaldino de alborno don garcia de alborno don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor fator martin de aburruza. Vino el señor contador melchior de legaspi.

(Una rúbrica).

En mexico en cabildo 8 de henero de 1574 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez alcalde juan velasquez de salazar don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor don garcia de alborno rregidor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixerón que abiendose tratado por esta cibdad con el muy exelente señor don martin enriquez visorrey gobernador e capitán general desta nueva españa la nescisidad tan grande questa cibdad tiene de estar prebeyda de agua e que la mayor cabsa por que no lo esta es por falta de los encañados y de su grandor anchor e corrientes e que convenia se diese orden para que esta obra se hiziese e acerca dello la cibdad hiziese las condiciones como conviene a su exelencia fuere servido mandar que esta obra se hiziese con parescer de los oficiales que entien den de semejantes obras como conven gan para que fechas con ellas se trajesen en pregon e se hiziese rremate en quien mas baja hiziese con que la afianze en forma e que se pagara de lo procedido de la sisa del vino que para ello se a mandado echar por mando de la rreal abdiencia e que esto se hiziese con toda breudad en virtud de lo qual esta cibdad con los oficiales que en ella ay mando hazer ciertas condiciones e se comedio que para ello se juntasen en casa del señor geronimo lopez rregidor desta cibdad obrero mayor que era a la sazón e las hiziesen conforme a lo platicado por esta cibdad diziendo los dichos oficiales la horden que sea mas nescesaria para la figesa e bondad de la dicha obra e

Cabildo.

Lo que se probee por esta cibdad sobre el rremate de la obra del encañado desta cibdad e condiciones con que se an de hazer a lo acerca de ello proveido e que se aprueben las condiciones por su exelencia para que se traigan en pregon.

e uno e sethenta e dos que ya a enpezado a tomar e de todos tres años la concluya e fenezca de ultima rresolucion dentro del dicho termino donde no lo cunpliendo dentro del declaraban e declararon por baco el dicho oficio de mayordomo para questa cibdad lo pueda prober en quien le paresciere demas que se cobrara de su persona e bienes e de sus fiadores lo que fuere a su cargo desta dicha cibdad.

Este dia el dicho señor dotor farfan y los dichos señores mexico dixerón que estando elegido e nonbrado por alcalde de mesta para este presente año a hernan gutierres altamirano e abiendolo sido mandado que no se fuere el suso dicho contra el thenor de lo probeydo se a ydo aunque se a enviado a buscar con los alguaziles a porteros e se a aguardado hasta oy a medio dia no a parescido oy le pueden hallar y conviene quel suso dicho se traiga a este ayuntamiento para que se le mande lo que a de hazer e a abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor antonio delgadillo alguazil mayor vaya en persona donde quiera que estuviere el dicho hernan gutierres altamirano e le notifique questa cibdad le manda que mañana sabado de nuebe a onze oras paresca en las casas deste ayuntamiento a que se le mande lo que a de hazer so pena de mill ducados de castilla para la camara de su magestad e dado otra rrespuesta en contra lo traiga preso al dicho ayuntamiento el qual thenga por carcel e no salga del en manera alguna so la dicha pena e para ello se de mandamiento en forma.

El Doctor Pedro Farfan.—Nuño de Chavez.—Joan Velasquez.—Melchior de Legaspi.—Martin de Aburruza.—Bernardino de Alborno.—Joan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Alborno.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Aute mi Tomas Justiniano escriuano.

E luego yn continente bino el señor hernan gutierres e se le entrego la vara de alcalde de mesta e hizo el juramento e solemnidad en forma e lo firmo.

(Nueve rúbricas.)

Ante mi Tomas Justiniano escriuano.

Abto contra hernan gutierres alta mirano.

Diose mandamiento este dia.



fecho se trujese a este ayuntamiento para visto se probea lo que convenga en cumplimiento de lo qual se hizieron las dichas condiciones e fechas el dicho señor geronimo lopez las trajo a este ayuntamiento en quatro de henero deste presente año de setenta e quatro e se bieron e leyeron en el e vistas e leydas entre las condiciones dellas esta un capitulo que la persona en quien se rremate de la dicha obra bien fecha e acabada e que dentro de un año siguiente estara como conviene donde no pagara las penas en ella contenidas sobre lo qual esta cibdad confirio por que le paresce que el dicho capitulo se abia de entender que si en algun tienpo la dicha obra hiziese falta por la del maesso fuese obligado a la paga del daño e abiendo conferido se rremiteo al licenciado sanchez letrado desta cibdad para que lo viesse e diese su parecer acerca dello e parescer quel dicho señor geronimo lopez le lleve las dichas condiciones e le confirio la de suso rreferida el qual abiendo visto dio el parescer siguiente. El qual visto por los dichos señores mexico mandaron que un traslado del se ponga en este libro y el original se goarde en el archivo con lo demas sobre este caso fecho e yo el dicho escribano lo trasmite y es que se sigue.

Iden.  
Parescer.

Abiendo visto las condiciones del muy yllustre cabildo desta cibdad con que manda se rremate la obra e encañados de agua que se hazen y de que se haze mincion en las dichas condiciones y especialmente la condicion diez y ocho y la rrelacion que el señor geronimo lopez rregidor del dicho cabildo me dio de lo que se habia conferido y trasladado sobre la dicha condicion e especialmente sy conviene que se ponga termino limitado el qual se vea el buen efeto de la dicha obra despues de ser acabada me paresce que no conviene se ponga en la dicha condicion el tienpo de un año que en ella se contiene para que se vea el buen efeto de la dicha obra syno que quede obligado el maestro a cuyo cargo fuere hacer acabar la obra a lo quel derecho dispone en este caso que sy la tal obra antes que se acabe o quinze años despues que fuese acabada se derribase o se mobiese se presume ser por culpa del artifice o maestro que la hizo e tuvo a cargo y es obligado el o sus herederos de mejorar la obra a su costa y nincion y al ynterese o daño salvo sy la tal obra ydificio se derribase por ocasion asi como por tierra mota e por rrayo o por grandes abenidas o otras grandes

ocaciones semejantes e casos fortuitos por que en semejantes casos el rriesgo e peligro que viniese no sera a rriesgo e cargo del artifice e por questo me paresce derecho abiendo sydo consultado e pedido parescer como letrado del muy yllustre cabildo lo firme de mi nonbre en mexico a seys de henero demil y quinientos y setenta y quatro años. El licenciado sanchez.

E visto por los dichos señores mexico mandaron que la dicha condicion se haga conforme a este parescer y fecho al pie de las dichas condiciones se pida e suplique a su exelencia sea seruido verlas e pues se an fecho por suma no las apruebe e confirme para que asy aprobadas se trayga en pregon la dicha obra para que se rremate en quien mas baja hiziere e la afianze conforme a ellas e asy lo mandaron e que todo lo que se hiziere en virtud dellas con lo demas acerca dello fecho se goarde en el archivo desta cibdad para su descargo.

Este dia yo el dicho escribano di rrelacion en este ayuntamiento de como se habia fecho rremate de los quatro carros de la cibdad con los aderesos que al presente tiene e diez y nueve mulas e machos ques de la cibdad que se conpro de lo procedido de la cisa en benito mo e hernando de ylesca e otros sus compañeros a trescientos pesos de oro comund (digo) a trescientos y cinquenta pesos de oro comund cada uno paga a un año con las dichas mulas e los dichos señores mexico dixeron que atento ques hazienda de rriesgo y esta muy menoscabada e que se a consultado con su exelencia aprobaron el dicho rremate.

*Nuño de Chavez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.*

*En mexico onze de henero de 1574 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los señores mexico rrescribieron por procurador de la abdiencia ordinaria desta cibdad a anton codina con que haga el juramento e solenidad.

Este dia de pedimento e suplicacion de juan muñoz bohorquez que dixo a

Iden.

Que se aprueba el rremate de los carros e mulas de la cibdad atento que esta aprobado por su exelencia.

Por procurador a antonio codina.

Que se rrescriba por ve. zino desta cibdad a juan muñoz bohorquez.

*Juan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.*

Este dia se dio libranza a cristobal de aguilar azebedo mayordomo de la cibdad de cinco mill y ciento y beinte y seis pesos seis tomines y seis granos de oro comund que son de gastos que hizo por cibdad de lo que pago por la casa que se su ocupo a magesta desde primero de henero de setenta e tres hasta seis de abril del dicho año que lo vieron el señor don garcia de albornoz y el señor geronimo lopez rregidores cada uno por si e se paso e dio parescer podersele dar quedan las cartas de pago cortadas e pasadas en poder del escriuano.

(Una rúbrica).

*En mexico 15 de henero de 1574 años.*

Este dia se juntaron a cabildo juan velasquez rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que por que por esta cibdad esta cometido e mandado a xcriptoal de aguilar azebedo mayordomo de la que cobre todos los pesos de oro que se an mandado asy por los caballeros deste ayuntamiento como por las demas personas particulares desta cibdad para el salario del procurador mayor deste rreyno que por ella esta elegido el qual no lo a fecho e por ques negocio que conviene que con mucha breuedad se haga e para ello se nonbren personas de confianza abiendo conferido nonbraron por cobradores de las dichas mandas a juan xuarez e juan de balderrama personas aviles e suficientes e de confianzas para lo suso dicho a los quales e cada uno por sy in solidum dieron poder cumplido en forma para que puedan rrescribir e cobrar todas las dichas mandas de todas las (mandas) personas que las an mandado y de cada una dellas den cartas de pago e lo que cobran lo traigan a este ayuntamiento pa

ra que se probea lo que convenga e por el trabajo e solicitud que en ello an de tener le señalaron a cada uno dellos e dos por ciento de lo que cobraren que les seran pagados de las mismas mandas y al dicho juan xuarez se le entregue el quaderno que esta ante el escriuano deste ayuntamiento e a felipe de badillo escribano de la diputacion entregue el quaderno que ante el pasa al dicho juan de balderrama para que por ellos los suso dichos hagan la dicha cobranza y con que den fianzas en forma que daran quenta con pago luego que la cobraren.

Este dia los señores mexico nonbraron por veedor de los exidos a pedro gomez najera por el tienpo que sea la voluntad de la cibdad con el salario de duzientos pesos de oro comund por el año el qual tenga cuydado de la execucion e cumplimiento de las ordenanzas dellos e tome luego un testimonio de los terminos e mojonos de los exidos y lo traiga en su poder e de quenta dello e rrelacion a esta cibdad en cada semana de lo que en ello se haze para que se probea lo que convenga e le dieron la mesma comicion que thenia antonio contreras.

Este dia nonbraron por alarife desta cibdad e obrero mayor della a elabdio de arciniega para este presente año sethenta e quatro con salario de cient pesos de oro comund cada año.

Este dia los dichos señores mexico nonbraron por procurador menor de la cibdad a francisco descobar con el salario que ha tenido el año pasado que son cinquenta pesos de oro de minas los treinta del salario del procurador mayor e los beinte pesos de minas de los propios.

*Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.*

*En mexico diez y ocho de henero de 1574 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de Chavez juan velasquez rrodriguez alcaldes juan velasquez de salazar geronimo lopez don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico dixeron que son ynformados que por su

Veedor de los exidos a pedro gonzales najera.

Alarife e obrero mayor.

Procurador menor.



Nonbramo, exelencia se a fecho cierta hordenanza para que no se rrompa el caño por donde se trae el agua de santa fee e goajimalpa a esta cibdad ni laben rropa en el caño ny se laben en el ny echen ymundicias ninguna en la dicha agua so ciertas penas e por que para cunplir lo suso dicho conviene nonbrar persona que tenga cargo dello e por que asy mismo son ynformados que juan baptista es persona que entendera en el cunplimiento de ello con diligencia y cuidado abiendolo conferido le nonbraron al dicho juan baptista al qual dieron poder e comision para que tenga cargo de bisitar y bisite de hordinario el dicho caño por donde viene la dicha agua desde su nascimiento hasta la caixa que esta frontero de las casas de ortuño de ybarra e que ninguna persona los rrompa ni se labe en ellos ni eche ninguna ymundicia en los dichos caños ni dejen pasar carros ni carretas por ellos ni permita se haga ningun daño en los dichos caños por ninguna via e a los que excedieren los prenda e traiga a la carcel publica desta cibdad para que los castigue conforme a la hordenanzas e por el salario e solicitud que en ello an de tener le señalaron cient pesos de oro comund cada un año que corra desde veynte y dos dias del mes de octubre del año proximo de mill e quinientos e sethenta e tres que le señalaron en lo procedido de la cisa del vino que se a echado para la obra del dicho caño e para que mejor lo pueda cunplir e traer bara de justicia suplicaron a su exelencia sea seruido de la dar comision bastante para ello y en forma e hacerle la merced que obiere lugar para ayuda a su trabajo el qual dicho salario le señalaron desde el dicho dia porque desde entonces entiende en lo suso dicho.

*Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Don Garcia de Albornoz.—Juan Velasquez de Salazar.—Jeronimo Lopez.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.*

*En veinte y dos de henero de 1574 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez de salazar rrodriguez alcalde juan velasquez de salazar don garcia de albor-

noz don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por questa cibdad tiene un pedazo de solar ques de sus propios donde solia ser las carnescerias biejas el qual esta herasso e por poblar y esta cibdad no tiene propios para lo labrar e edificar e conviene y es muy nescesario que se de a censo a alguna persona por un tiempo que sea conuiniente para que lo labre e pueble e se de rrenta a esta cibdad abiendolo conferido acordaron e mandaron quel dicho solar con dos bodegas que entran en el que la una esta arrendada a pedro herrandez de jerez e la otra a alonzo moreno se trayga en pregon e se arriende por un tiempo e por el precio que mas se hallare e paresca al señor antonio delgadillo alguazil mayor a quien lo comethieron que lo haga traer en pregon y haga el dicho rremate o con las condiciones que mas le paresca conbenga a esta cibdad e a supro athento quel suso dicho por comission desta cibdad a tratado de lo suso dicho muchas vezes e tiene mas noticia y espiriencia dello que para ello le dieron poder en forma.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que por esta cibdad se mando dar libramiento para quel mayordomo della de lo que cobrarse de las mandas que se hizieren para el salario del procurador mayor diese al señor juan velasquez de salazar mill ducados de castilla para comprar lo nescesario para aprestarse a su viaje e por que se an nonbrado cobradores para ello mandaron que como hablaba el dicho libramiento con el dicho mayordomo hable con juan xuares uno de los dichos cobradores para que lo cunpla.

*Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Francisco de Velasco.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.*

(Del margen). Quel libramiento que se dio para el mayordomo se de para juan xuares que de los mill ducados que se le mandan librar para su despacho.

Ronpiose el libramiento que se a hecho para el mayordomo y en dose de hebrero de 1574 se dio para juan xuares uno de los cabsadores de las mandas que de lo que cobrarse de a juan velasquez de salazar mill ducados por que

Que se rremate el pedazo de solar que esta vaco por el tiempo pre. cio conuiniente con suite al sr. antº delga. ditto.

se obligo que si no fuese en la flota presente a servir su cargo los volvera.

(Una rúbrica.)

*En veinte y cinco de henero de 1574 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores juan velasquez rrodriguez alcalde don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores antonio delgadillo alguazil mayor.

Vino el señor juan velasquez de salazar rregidor.

Este dia los dichos señores mexico estando en su ayuntamiento que los salarios de procurador mayor e menor e capellan y escriuano e lo demas que sirven a esta cibdad e sirvieron el año de setenta y tres proximo pasado se les de libramiento de los salarios que por esta cibdad se le señalaron conforme al asiento fecho con cada uno dellos e a lo señalado por este libro de cabildo desde primero de henero del dicho año de sethenta y tres hasta el fin del.

Vino el señor alcalde nuño de chavez e se le dio rrelacion de lo suso.

*Nuño de Chavez.—Juan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar.—Don Garcia de Albornoz.—Don Francisco de Velasco.—Jeronimo Lopez.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.*

*En mexico primero de hebrero de 1574 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores nuño de chavez juan velasquez rrodriguez antonio delgadillo alguazil mayor don garcia de albornoz geronimo lopez don francisco de velasco rregidores.

Vino el señor juan velasquez de salazar rregidor.

Este dia los señores mexico estando en su ayuntamiento dixeron que como es notorio en esta cibdad por la justicia e diputados della se prenden muchas personas por que esceden de lo contenido en las hordenanzas fechas por cibdad confirmadas e pregonadas y estando presos se sueltan en fiado de lo qual rredunda mucho daño a esta rrepublica e por que conviene que lo suso dicho se rremedie abiendolo conferido acor-

daron e mandaron que se notifique al procurador mayor desta cibdad se halle quando acahesca lo suso dicho se halle en las visitas de carcel e ynformen los questan presos por haber escedido de las dichas hordenanzas no se pueden soltar hasta que cunplan lo contra ellos probeyo e determinado por la dicha justicia y diputados conforme a una rreal cedula de su magestad hasta que por la rreal abdiencia se vea e determine en rrevista como en ella se contiene la qual acerca desto se guarde e cunpla e que los presos depositen rrealmente la pena en el depositario e general e quando esto no se haga pida testimonio de lo que se probeyere e mandare e de rrelacion a esta cibdad e faltando el procurador mayor lo haga el procurador menor al qual asi mysmo se le notifique.

Del margen del parrafo anterior. Quel procurador mayor o menor se hallen en las bysitas e pidan se guarde la cedula de su magestad hasta que por la rreal abdiencia se vea e determine en rrevista como en ella se contiene sobre que los presos no se suelten hasta que cunplan lo contra ellos determinados e no se haziendo pidan testimonio e den rrazon a esta cibdad.

Vino el señor juan velasquez de salazar e se le dio rrelacion de lo suso dicho.

*Joan Velasquez.—Juan Velasquez de Salazar. Dos rrubricas.—Antonio Delgadillo.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.*

En este dia de mandamiento de la cibdad se dieron los libramientos siguientes.

Vn libramiento a francisco descobar de cinquenta pesos de minas de su salario de procurador menor de un año que se cunplio en fin del año proximo pasado de sethenta e tres los treinta de minas dellos que se quitaron del salario de procurador mayor e los beynte en propios de la cibdad.

Vn libramiento a cristobal ximenes de quarenta e nueve pesos e seis tomines de diez meses menos quatro dias que se complieron en fin de dizienbre de 73 por portero.

Vn libramiento a antonio de herrera de dozientos pesos de minas por capellan deste ayuntamiento e cura desta palapa por un año que se cunplio en fin de dizienbre de 1573.

Vn libramiento al señor don garcia de albornoz de 170 pesos de minas de su salario de procurador mayor de un año

Del año de 1573. Libramiento a los oficiales de la cibdad en propios de la cibdad.

Portero.

Capellan.

Procurador mayor e menor.